

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª **Proposiciones:** Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª **Documentos necesarios:** En sobre abierto, en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1. Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2. Subsidios y Seguros sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3. Carnet de Empresas: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4. Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5. Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 20 de diciembre de 1952, y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de mayo).

6. Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7. Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8. Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª **Licitadores extranjeros:** Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª **Reintegro:** La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley de Timbre vigente.

5.ª **Recibo:** De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación en su caso.

6.ª **Junta de subasta:** Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª **Subasta:** Se celebrará con arreglo a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

8.ª **Proposiciones iguales:** De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 21 de diciembre de 1962.—El Director general, P. D., Rafael Couchoud Sebastián.—6.101.

RESOLUCION de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles por la que se anuncia concurso para adjudicar el suministro de cinco mil toneladas de carbón de cok siderúrgico.

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles saca a concurso público el suministro de cinco mil toneladas de carbón de cok siderúrgico para sus necesidades durante el próximo año 1963.

Los pliegos de condiciones por los que se registró este concurso pueden recogerse en la División de Combustibles del De-

partamento de Material y Tracción, sita en Madrid, paseo del Rey, número 30, planta baja, de nueve a trece horas.

La apertura de pliegos se realizará en las oficinas de la referida División de Combustibles el día 19 de enero de 1963, a las diez horas.

Madrid, 22 de diciembre de 1962.—9.530.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones del salto de Bao) referente al expediente de expropiación forzosa para ocupación de fincas en el término municipal de Manzaneda (Orense), afectadas por las obras accesorias del salto de Bao.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 19 de junio de 1958, la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que le sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa, previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939, de las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de fecha 11 de marzo de 1955 a «Saltos del Sil, S. A.», para aprovechar aguas del río Bibey, con destino a producción de energía eléctrica;

Para cumplir lo establecido en el artículo tercero de dicha Ley y en el número quinto de la Orden complementaria del Ministerio de Obras Públicas de 6 de noviembre siguiente, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Manzaneda (Orense), se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados, que a los diez (10) días hábiles y siguientes, a contar desde la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», y a las diez horas, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas, previniéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el artículo cuarto de la referida Ley.

Orense, 3 de diciembre de 1962.—El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.

Relación que se cita, con expresión del número de la finca, propietario, vecindad, paraje y clase de la finca

581. Doña Olimpia Núñez Vázquez y don Alvaro Acuña, de Manzaneda. «Outeiros». Huerta.
582. Don Elías Vega Álvarez, de Manzaneda. «Outeiros». Huerta.
583. Don Tomás Pérez Vega, de Manzaneda. «Outeiros». Huerta.
584. Don César Vega Álvarez, de Manzaneda. «Outeiros». Huerta.
585. Herederos dos Francisco Cota, de Manzaneda. «Outeiros». Huerta.
586. Don Maximino Cota González, de Manzaneda. «Outeiros». Huerta.
587. Don Magin Estévez González, de Manzaneda. «Outeiros». Secano-pasto y retamal.
588. Doña Paz Martínez Álvarez, de Manzaneda. «Outeiros». Castaños y monte alto.
589. Doña Herminia González Villar, de Manzaneda. «Corgo do Xunco». Cereal secano.
590. Doña Mercedes López Domínguez, de Manzaneda. «Corgo do Xunco». Cereal secano.
591. Doña Joaquina Rodríguez Fernández, de San Ciprián. «Corgo de Xunco». Huerta.
592. Don Eulogio García Fernández, de Manzaneda. «Corgo do Xunco». Huerta.
593. Don Francisco Blanco Vega, de Manzaneda. «Corgo do Xunco». Huerta.
594. Don José Diéguez Estévez, de Manzaneda. «Corgo do Xunco». Huerta.
595. Doña Paz Martínez Álvarez, de Manzaneda. «Corgo do Xunco». Huerta.
596. Don Manuel Gómez Ricoy, de Manzaneda. «Corgo do Xunco». Huerta.
597. Herederos de don Emilio Álvarez Álvarez, de Manzaneda. «Corgo do Xunco». Huerta.
598. Herederos de Rogelio Pérez, de Manzaneda. «Corgo do Xunco». Huerta.
599. Herederos de Manuel Suárez Arias y Rodrigo Álvarez, de Manzaneda. «Corgo do Xunco». Huerta.
600. Don Alfredo García Vázquez, de Manzaneda. «Corgo do Xunco». Huerta.
601. Don Rodrigo Álvarez Rodríguez, de Manzaneda. «Corgo do Xunco». Huerta.
602. Herederos de Manuel Suárez Arias y Rodrigo Álvarez, de Manzaneda. «Corgo de Xunco». Huerta.

603. Herederos de Castor Pérez, de Seoane, «Corgo do Xunco». Huerta.
604. Doña Mercedes López Domínguez, de Manzaneda. «Corgo do Xunco». Huerta.
605. Don Rodrigo Álvarez Rodríguez, de Manzaneda. «Corgo do Xunco». Huerta.
606. Doña Paz Martínez Álvarez, de Manzaneda. «Corgo do Xunco». Huerta.
607. Herederos de Germán Fernández, de Manzaneda. «Corgo do Xunco». Huerta.
608. Herederos de Joaquín Vega, de Manzaneda. «Corgo do Xunco». Huerta.
609. Don Maximino Cota González, de Manzaneda. «Corgo do Xunco». Huerta.
610. Don José García Cota, de Manzaneda. «Corgo do Xunco». Huerta.
611. Doña Paz Martínez Álvarez, de Manzaneda. «Corgo do Xunco». Huerta.
612. Don Juan García Cerviño, de Manzaneda. «Corgo do Xunco». Huerta.
613. Don Manuel Acuña Losada y herederos de José Acuña, de La Estación. «Corgo do Xunco». Huerta.
614. Don José García Cota, de Manzaneda. «Corgo do Xunco». Huerta.
615. Herederos de Manuel López, de Manzaneda. «Corgo do Xunco». Huerta.
616. Herederos de don Paulino Rodríguez, de Manzaneda. «San Lázaro». Pasto, prado y castaños.
617. Herederos de Pedro Fernández, de Manzaneda. «San Lázaro». Castaños.
618. Don Baldomero Fernández Diéguez, de Manzaneda. «San Lázaro». Castaños.
619. Herederos de don José Ramón Arias, de Laroco. «Soto de Mendoyan». Castaños y monte alto.
620. Doña Beatriz y Herminia González y Asunción Villar, de Manzaneda. «Outeiro». Cereal seco y tojar.
621. Don Bernardino García y herederos de Julio García López, de Rozabales. «O Bao». Cereal seco y monte bajo.
622. Don Baldomero Fernández Diéguez, de Manzaneda. «Castrillón». Pasto y castaños.
623. Doña Purificación y doña Eulogia Pérez López, de Manzaneda. «Castrillón». Castaños.
624. Doña Mercedes López Domínguez, de Manzaneda. «Castrillón». Castaños.
625. Herederos de Manuel López, de Manzaneda. «Castrillón». Castaños.
626. Don Balbino Nuñez Rodríguez, de Manzaneda. «Castrillón». Retamal.
627. Doña Joaquina Rodríguez Fernández, de Manzaneda. «Castrillón». Retamal.
628. Don Francisco Blanco Vega, de Manzaneda. «Castrillón». Retamal.
629. Don José García Cota, de Manzaneda. «Castrillón». Retamal.
630. Don Rodrigo Álvarez Rodríguez, de Manzaneda. «Castrillón». Retamal.
631. Herederos de Eliseo y Secundino González Rodríguez, de Manzaneda. «Outeiro». Cereal seco.

La Rúa-Petín (Orense), 28 de noviembre de 1962.—El Ingeniero representante de «Saltos del Sil, S. A.», Julián Trincado Bettler.—9.271.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DECRETO 3420/1962, de 13 de diciembre, por el que se clasifica como Colegio reconocido de Grado Superior de Enseñanza Media el Colegio «San José», de Soria.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Univer-

sidad de Zaragoza y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado superior, con el alcance y efectos que para dicha categoría y Grado académicos establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial «San José» (masculino), Bernardo Robles, número diez, de Soria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3421/1962, de 13 de diciembre, de constitución, en régimen de Patronato, del Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «Aspirantado Maestro Avila», de Salamanca.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo veintiuno de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete), y por los artículos veinticinco al cuarenta y uno del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del once de agosto), que regulan la constitución de los Centros no Oficiales de Enseñanza Media en régimen de Patronato; emitido dictamen favorable por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda constituido en régimen de Patronato, con la colaboración del Estado, el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, clasificado en la categoría académica de reconocido de Grado superior, «Aspirantado Maestro Avila», establecido en la calle Fonseca, número quince, de Salamanca, con el alcance y efectos que establecen las disposiciones vigentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3422/1962, de 13 de diciembre, de declaración de pobreza legal al Ayuntamiento de Valera de Abajo (Cuenca) para la construcción por el Estado de sus edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara al Ayuntamiento de Valera de Abajo (Cuenca) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO